RESOLUCION No 094
(05 FEB 2015)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN PROCESO TRAMITADO POR POSIBLE OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO

VISTOS

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 09 de 1989, Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003, en concordancia con el Art 132 del Decreto 1355 de 1970, Acuerdo 008 de 2000 ajustado por el Acuerdo 009 de 2002, y Acuerdo 021 de 2008, siendo competente este despacho se procede a resolver las presentes diligencias.

RESULTANDOS

Se da inicio al presente proceso con informe allegado por la Secretaria de Salud mediante el cual advierte sobre la ocupación de espacio público con el desarrollo de la actividad del establecimiento de comercio ***LUBRICANTES Y MONTALLATAS EL DIAMANTE****, ubicado en el Km 1.5 vía a Tabio.*

Con auto de julio nueve (09) de dos mil catorce (2014) se da inicio a las diligencias y se ordena evacuar algunas pruebas para el esclarecimiento de los hechos, auto que fue notificado de forma personal al Personero Municipal, y al señor ***HAROLD STIVEN RIVERA.***

Vencido el término para presentar los descargos, con auto de Septiembre cinco (05) de dos mil catorce (2014) se ordena practicar diligencia de Inspección Ocular.

El día once (11) de Septiembre de dos mil catorce (2014) se allega escrito de agosto veinte (20) de dos mil catorce (2014) presentado por el señor ***HAROLD STIVEN RIVERA****, quien expone que su negocio se dedica a comercializar lubricantes al por menor, aclara que no ha construido estructura alguna sobre el espacio público, que tampoco tiene maquinas ni equipos sobre el mismo, y que eventualmente hay vehículos que se estacionan sobre la berma pero no necesariamente van a su negocio.*

El día veintiséis (26) de septiembre de dos mil catorce (2014) se practica diligencia de Inspección Ocular lográndose determinar que la zona de antejardín se encuentra ocupada con llantas, elementos del taller, y vehículos, y se allega registro fotográfico, en uso de la palabra la funcionaria de Planeacion expresa que existe ocupación de zonas de espacio público en este sitio.

Se solicita información a la Secretaria de Planeación sobre el uso de suelo del establecimiento, allegándose copia del oficio 496 de octubre dieciséis (16) de dos mil catorce (2014) y copia de la Resolución 793 de Noviembre doce (12) de dos mil catorce (2014) mediante el cual la Secretaria de Gobierno, ordena el ***CIERRE DEFINITIVO E INMEDIATO*** *del establecimiento* ***LUBRICANTES Y MONTALLANTAS EL DIAMANTE****.*

CONSIDERANDOS

Que es función de la autoridad de policía proteger los derechos y garantías de las personas que habitan el territorio previniendo las perturbaciones que atenten contra el legitimo ejercicio de estos derechos y garantías con sujeción a la Constitución Nacional, las leyes,

094

05 FEB 2015

ordenanzas, y los reglamentos de policía, que de conformidad con el mencionado cuerpo de normas compete a este despacho conocer del trámite de este proceso de Restitución de espacio público.

Que de conformidad con el Artículo 315 de la Constitución Política, los Alcaldes en su calidad de primera autoridad de policía, son quienes deben cumplir y hacer cumplir en el respectivo ámbito territorial las normas constitucionales y legales, entre lo que se encuentran aquellas relacionadas con el concepto de espacio público, en su respectivo Municipio.

Que el presente procedimiento administrativo se dio inicio por una supuesta infracción de ocupación de zonas de espacio público con la ubicación de una carpa y una polisombra en la zona de antejardín del predio ubicado en la Vereda Rio Grande, sector el Banco.

Que atendiendo lo contemplado en el Art. 132 del Código Nacional de Policía, la competencia para el trámite de este tipo de procedimientos recae, en cabeza del Alcalde Municipal.

Que de acuerdo al acervo probatorio adelantado durante el presente trámite se pudo establecer que se adelanta proceso por Infracción a la Ley 232 de 1995, contra el establecimiento de comercio denominado **LUBRICANTES Y MONTALLANTAS EL DIAMANTE,** dentro del cual se ha emitido acto administrativo definitivo No 793 de Noviembre doce (12) de dos mil catorce (2014) dentro del cual se ordena el **CIERRE DEFINITIVO E INMEDIATO** del establecimiento; Por lo anterior y al ordenarse el retiro de la actividad de este sitio considera el Despacho que no existe mérito para continuar con el trámite de las presentes diligencias.

El Alcalde Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus funciones en el nombre del pueblo y por mandato de la Constitución,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el ***ARCHIVO*** *de las presentes diligencias teniendo en cuenta lo expuesto en la parte Motiva de la presente.*

ARTICULO SEGUNDO: *Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante el Alcalde Municipal, el cual deberá interponerse dentro de la diligencia de notificación personal o por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta, o a la notificación por Aviso, según el caso. (Art 76 y S.S de la Ley 1437 de 2011).*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE.
ALCALDE MUNICIPAL

Digito: Pilar Cuervo, Profesional Universitario (E)
Reviso y Aprobó: Dr. Armando Navarrete, Director Jurídico.
Reviso y Aprobó: Dr. Javier Moscoso, Secretario de Gobierno
Reviso y Aprobó: Sr. Carlos Pinto. Asesor Externo.

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Dirección Jurídica

En Cajicá a: 06 FEB 2015 de:

Notifiqué personalmente Resolución 094 de Feb 5/15

a: A. Personería Municipal

Notificado:

Documento: c.c. N°. 2.969.135 T.P. N°.

SECRETARIA DE GOBIERNO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
DESPACHO MUNICIPAL

02

NOTIFICACION POR AVISO

LA SECRETARIA DE GOBIERNO

HACE SABER

Que dentro del proceso tramitado por Infracción a las normas de Espacio público con radicación No 019 -2014, se emitió Resolución 094 de Febrero cinco (05) de dos mil quince (2015); Que de acuerdo a lo establecido en el Art 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará mediante AVISO y se remitirá al destinatario copia íntegra del acto administrativo a notificar.

El presente **AVISO** para notificar a: **HAROLD STIVEN RIVERA** como propietario del establecimiento **LUBRICANTES Y MONTALLANTAS EL DIAMANTE,** Ubicada en el Km 1.5 vía a Tabio del Municipio de Cajicá – Cund

Que sobre el Acto Administrativo que se notifica mediante este aviso, se informa lo siguiente:

1. Resolución 094 de Febrero cinco (05) de dos mil quince (2015).
2. Autoridad que la expide: Despacho del Alcalde
3. Recursos que legalmente proceden: Reposición
4. Autoridad ante quien debe interponerse el recurso: Alcalde Municipal
5. Plazo para la interposición del recurso: Diez (10) días hábiles siguientes al de notificación por aviso

Se advierte que la notificación de la Resolución 094 se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entrega de este aviso en el lugar de destino.

Dado en Cajicá a los cuatro (4) días del mes de Marzo de dos mil quince (2015).

LUIS ARMANDO NAVARRETE ACERO
DIRECTOR JURIDICO
SECRETARIA DE GOBIERNO

RECIBIDO

FECHA: 13 - 03 - 2015

NOMBRE: [illegible]

C.C: 1 051 185 203

FIRMA: [illegible]

Digito: Pilar Cuervo, Profesional Universitario (E)
Reviso y Aprobó: Dr. Armando Navarrete Acero, Director Jurídico
Anexo: Dos (02) Folios